GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 18/19, LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 03/2019, ADQUISICIÓN DE DRONE Y EQUIPOS ANTIDISTURBIOS PARA EL GABIMIL - ID N° 356.904.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2019, ADQUISICIÓN DE DRONE Y EQUIPOS ANTIDISTURBIOS PARA EL GABIMIL - ID N° 356.904, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de la oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Oferta.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 22 de agosto de 2019 a las 09 horas y 15 minutos, se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta N° 20/19, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".
El sistema de adjudicación del presente llamado es por el Ítem.
Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.019, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.
Línea Presupuestaria 12-1-1-3-0-0-550-10-01-99.-

Presentaron ofertas:

- FIRMA HARD AND SOFT S.A. RUC N° 80017149-7
- FIRMA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. RUC N° 80013889-9
- FIRMA TRANSCENTER S.R.L. RUC N° 80016777-5

- FIRMA DATA LAB S.A. RUC N° 80030218-4
- FIRMA ENGINEERING S.A. RUC N° 80047025-7
- FIRMA WINNER S.R.L. RUC N° 80010090-5
- FIRMA CREDIAUTO S.R.L. RUC N° 80017149-7
- FIRMA TITANIO S.A. RUC N° 80080116-4

Se adjunta copia del Acta de Apertura N° 20/2019.

OFERENTES	RUC	Correo Electrónico	Ítem 1	Ítem 2
HARD AND SOFT S.A.	80017149-7	info@hardandsoft.com.py	Gs. 440.000.000	No cotiza
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.	80013889-9	datasys@data.com.py	No cotiza	Gs. 66.908.004
TRANSCENTER S.R.L.	80016777-5	transceci@hotmail.com	Gs. 438.999.954	Gs. 55.000.000
DATA LAB S.A.	80030218-4	datalab@datalab.com.py mirta.morinigo@datalab.com.py	No cotiza	Gs. 87.550.000
ENGINEERING S.A.	80047025-7	andres@engineering.com.py	Gs. 759.999.934	Gs. 99.000.000
WINNER S.R.L.	80010090-5	winner@winner.com.py	No cotiza	Gs. 90.000.000
CREDIAUTO S.R.L.	80010317-3	erriveros@hotmail.com	Gs. 440.000.000	Gs. 97.000.000
TITANIO S.A.	80080116-4	radagu@gmail.com	Gs. 623.000.000	Gs. 55.000.000

En el acta N° 20/2019, consta que la firma HARD AND SOFT S.A. RUC N° 80017149-7 y la firma CREDIAUTO S.R.L. RUC N° 80017149-7 presentaron muestras del Ítem N° 01 y los representantes de los oferentes presente hicieron constar los siguientes:

El representante de DATALAB S.A. deja constancia de los siguientes:

- Con relación a la oferta de DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para el Ítem 2 Drone en lo relacionado al peso, dimensiones y velocidad máxima.
- No se observan los catálogos técnicos en español que evidencia el cumplimiento de la Tablet de 10" y el maletín de transporte.
- Con la relación a la empresa TITANIO S.A. para el Ítem 2 Drone no presenta las especificaciones técnicas acorde a lo solicitado en la sección III del PBC.
- No observamos los catálogos del Drone ni de la Tablet ni del maletín de transporte exigido para corroborar el cumplimiento de las exigencias.
- Tampoco presenta documentos que demuestren la experiencia requerida.

- Con relación a la empresa CREDIAUTO S.A. no observamos catálogos del Ítem 2 Drone ni de los accesorios adicionales solicitados (Tablet, maletín de transporte).
- Con relación a la oferta presentada por TRANSCENTER S.R.L. no observamos catálogos del Drone ofertado del Ítem 2 ni catálogos de los accesorios adicionales (Tablet y maletín de transporte).
- Tampoco presenta los documentos que demuestren la experiencia requerida.
- DATALAB S.A. presentará cualquier documento que el comité de evaluación solicite.

En relación a lo manifestado más arriba por el representante de la firma DATALAB S.A. la misma será evaluada más adelante y solicitada por el Comité de Evaluación considerando que son documentos formales.

El representante de TRANSCENTER S.R.L. deja constancia de los siguientes:

- En cuanto al modelo oferta del Ítem 1 por la empresa ENGINEERING S.A. el Fox 101 no existe.
- Las empresas HARD AND SOFT S.A. y DATA SYSTEM S.A.E.C.A. presentan SIPE con impresión de fecha 21/08/2019 la cual debería ser 20/08/2019 inicio de la etapa competitiva.
- Los documentos formales que no tenemos adjuntado a nuestra oferta los estaremos presentando una vez requerido por el comité de evaluación.
- Según lo establece el PBC el redondeo de los precios en la SBE deben ser hacia abajo.
- En cuanto a la póliza de garantía de mantenimiento de mi oferta el ruc corresponde a la convocante.

En relación a lo manifestado más arriba por la firma TRANSCENTER S.R.L. no son motivo para descalificar la oferta.

El representante de DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. deja constancia de los siguientes:

- Con relación a la oferta presentada para el Ítem 2 Drone por la TITANIO S.A., TRANSCENTER S.R.L. y DATALAB S.A. no presentan autorización del fabricante de la marca DJI como es requerido en el PBC y formularios.
- Por otra parte en caso de una presentación posterior de la autorización del fabricante solicitamos la correcta verificación de la cadena de distribución y la veracidad del contenido de estos documentos considerando que a la fecha de apertura (22/08/2019) nuestra empresa DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. es la única autorizada a la venta de los drone de la DJI para la línea matrices Series, inspire Series, Phanton Series y Mavic Series.
- También solicitamos esta verificación aún más minuciosa con relación a los documentos presentados para el cumplimiento del formulario N° 1 atendiendo a los antecedentes de sanciones con las que cuenta la empresa TRANSCENTER S.R.L. por falta al inciso c del artículo 72 de la Ley 2051/2003 "el proveedor ha proporcionado información falsa …sig.".

Referente a lo manifestado más arriba por la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. se procedió a solicitar y será evaluado en su momento teniendo en cuenta que dicho documento es de carácter formal.

El representante de CREDIAUTO S.R.L. deja constancia de los siguientes:

- Que la firma oferente TRANSCENTER S.R.L. en su lista de precios asienta el monto de su oferta que no concuerda con el acta de sesión pública virtual N° 34904 de Gs. 439.000.000 y en la lista de precios es de Gs. 438.999.954.
- En la póliza de seguro (caución) no coincide con el ID del llamado el cual existe una adenda de cambio con N° 356.904.

En esta etapa se pudo corroborar que efectivamente la firma TRANSCENTER S.R.L. RUC N° 80016777-5, que la póliza de seguro (caución) no coincide con el ID del llamado, la misma es de carácter sustancial, la misma es motivo de descalificación conforme al Artículo N° 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: "*Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o

2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o

3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

El representante de HARD AND SOFT S.A. deja constancia de los siguientes:

- La empresa TRNSCENTER S.A. en último lance de precio sobre el ítem 1 en la subasta electrónica es de guaraníes 439.000.000 y en la lista de precios en la carpeta original de su oferta es de guaraníes 438.999.954.
- La empresa ENGINEERING S.A. en el último lance de precio sobre el ítem 1 en la subasta electrónica es de guaraníes 760.000.000 y en la lista de precios en la carpeta original de su oferta es de guaraníes 759.999.934.

- La empresa TRANSCENTER S.R.L. en la garantía de mantenimiento de oferta (póliza) el ID Nº 396904 no corresponde al llamado de la subasta electrónica 03/2019 "ADQUISICIÓN DE DRONE Y EQUIPOS ANTIDISTURBIOS PARA EL GABIMIL" ID Nº 356904 no concordando con el llamado mencionado según N° 1.
- La empresa TRANSCENTER S.R.L. no presenta autorización del fabricante, tampoco las especificaciones técnicas de los bienes ofertados en el Ítem 1 Traje Antimotin con Accesorio, no presenta copia de contratos/facturas de bienes similares a lo ofertado según se solicita en el Pliego en el punto b de experiencia y capacidad técnica.
- CREDIAUTO S.R.L. no presenta contratos, facturas de bienes similares según mencionamos en el punto anterior.
- Dejamos constancia que en ningún punto del PBC se menciona la fecha de impresión del SIPE.

Al evaluar la oferta se pudo corroborar que efectivamente la firma ENGINEERING S.A. RUC N° 80047025-7, ha modificado el precio total de la oferta en el Ítem N° 1, la misma no es motivo de descalificación de oferta según el Decreto N° 1107/2014 en su "*Artículo 42 Ajuste de precio Cotizado" y los documentos que na han presentado son de carácter formal.*

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 111/19, de fecha 04 de setiembre del corriente año, a la firma HARD AND SOFT S.A. RUC N° 80017149-7, composición y desglose de precio del bien ofertado en el Ítem N° 01, que está por debajo del 30 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 03/2019, Adquisición de Drone y Equipos Antidisturbios para el GABIMIL, ID N° 356.904, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma HARD AND SOFT S.A. RUC N° 80017149-7, ha presentado el desglose y composición de precio, la misma es razonable, la oferta de la firma HARD AND SOFT S.A. es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 112/19, de fecha 04 de setiembre del corriente año, a la firma DATA SYSTEMS S.A. RUC N° 80013889-9, catálogo del Tablet y composición y desglose de precio del bien ofertado en el Ítem N° 02, que está por debajo del 30 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas y catálogo del Tablet, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 03/2019, Adquisición de Drone y Equipos Antidisturbios para el GABIMIL, ID N° 356.90, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma DATA SYSTEMS S.A. RUC N° 80013889-9, ha presentado el desglose y composición de precio, el precio es razonable, referente al catálogo del Tablet presentó en tiempo y forma, dicha firma es apta de ser analizada en la etapa siguiente.-

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 113/19, de fecha 04 de setiembre del corriente año, a la firma DATA LAB S.A. RUC N° 80030218-4, certificado de autorización del fabricante o distribuidor del bien ofertado en el Ítem N° 02, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2019, Adquisición de Drone y Equipos Antidisturbios para el GABIMIL, ID N° 356.904, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas

La firma DATA LAB S.A. RUC N° 80030218-4, contesto mediante Nota NE 394_2019 en la cual manifiesta cuanto sigue: tanto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión, tanto en las Especificaciones Tecnicas asi como en las Adendas publicadas, no se establece el requerimiento del Certificado de Autorización del Fabricante y/o distribuidor para la apertura de ofertas ni para la firma de contrato en caso de adjudicación; y en consecuencia, se desconoce el motivo de la solicitud del mencionado documento en esta instancia del proceso de contratación.
Este comité de Evaluación contesta a dicha firma por Nota N° 116 de fecha 04 de setiembre del corriente año, en relación a la NE 394_2019, enviada en fecha 06 de setiembre del 2019, en contestación a la solicitud de Autorización del Fabricante o Distribuidor del bien ofertado en el Ítem N° 02, en ese sentido les indicamos que la Sección VI Formularios forma parte de PBC, en el Formulario N° 1 dice: Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.

[El Oferente solicitará al Fabricante, Representante o Distribuidor que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del otorgante y deberá estar firmado por la persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan al Fabricante. El Oferente lo deberá incluir en su oferta, si así lo establece el PBC.]

[Este Formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el Oferente es Representante o Distribuidor de la marca del bien ofertado]
Debiendo contestar al Comité de Evaluación en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas

En prosecución a lo solicitado por el Comité de Evaluación, la firma DATA LAB S.A. RUC N° 80030218-4, ha enviado vía correo electrónico una copia de Carta de Autorización del fabricante con membrete de la empresa GABA HOBBY CENTER fijando dirección en el local comercial en Shopping Jebai Center 3er Piso, Avenida Carlos Antonio López y Monseñor Rodríguez – Ciudad del Este – Paraguay. En consecuencia este Comité de Evaluación en fecha 12 de setiembre del corriente año, mediante Nota N° 119/19, les ha solicitado a la firma DATA LAB S.A. RUC N° 80030218-4, que presenten los documentos que acredite que la firma GABA HOBBY CENTER que está debidamente autorizada por el

fabricante de la marca DJI Drone, a comercializar y/o distribuir en la Republica de Paraguay, y poder de representante de la empresa GABA HOBBY CENTER a favor de la señora Nadia Carolina Ferreira Velázquez, quien fue la que firmó la carta de Autorización como representante de ventas comerciales de la empresa GABA HOBBY CENTER; en ese sentido cabe destacar que la firma DATA LAB S.A. RUC N° 80030218-4, no ha contestado a lo solicitado por el Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 114/19, de fecha 04 de setiembre del corriente año, a la firma ENGINEERING S.A. RUC N° 80016777-5, catálogo de Drone y Tablet, certificado autorización del fabricante o distribuidor de la marca ofertada en el Ítem N° 02, contratos anteriores y certificados de buen cumplimientos, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2019, Adquisición de Drone y Equipos Antidisturbios para el GABIMIL, ID N° 356.904, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma ENGINEERING S.A. RUC N° 80016777-5, no ha presentado el catálogo de Drone y Tablet, ni la Autorización del Fabricante Representante o Distribuidor.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 115/19, de fecha 04 de setiembre del corriente año, a la firma WINNER SRL RUC N° 80010090-5, catálogo en idioma español del bien ofertado, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2019, Adquisición de Drone y Equipos Antidisturbios para el GABIMIL, ID N° 356.904, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma WINNER SRL RUC N° 80010090-5, contestó en tiempo y forma a lo solicitado por el Comité de Evaluación.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE EMPRESA CON LAS DOCUMENTACIONES

DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS JURÍDICA	HARD AND SOFT S.A. RUC N° 80017149-7	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. RUC N° 80013889-9	WINNER S.R.L. RUC N° 80010090-5	TITANIO S.A. RUC N° 80080116-4
Formulario de Oferta *	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple

Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*				
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
Fotocopia simple de la Patente Municipal vigente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 26 de las Instrucciones a los Oferentes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2016-2017-2018] para	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
IVA General de los últimos 36 (treinta y seis) meses, para contribuyentes sólo del IVA General.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario 106 de los últimos [3] años para contribuyentes del IRPC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario 104 de los últimos [3] años para contribuyentes de Renta Personal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copia de Contratos o Facturaciones.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Autorización del Fabricante	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple

DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS JURÍDICA	FIRMA TRANSCENTE R S.R.L. RUC N° 80016777-5	ENGINEERING S.A. RUC N° 80047025-7	DATA LAB S.A. RUC N° 80030218-4	CREDIAUTO S.R.L. RUC N° 80017149-7
Formulario de Oferta *	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la Patente Municipal vigente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*				
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 26 de las Instrucciones a los Oferentes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2016-2017-2018] para	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
IVA General de los últimos 36 (treinta y seis) meses, para contribuyentes sólo del	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

IVA General.				
Formulario 106 de los últimos [3] años para contribuyentes del IRPC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario 104 de los últimos [3] años para contribuyentes de Renta Personal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copia de Contratos o Facturaciones.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de buen cumplimientos de contratos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Autorización del Fabricante	Cumple	NO Cumple	No Cumple	No Cumple

La firma HARD AND SOFT S.A. RUC N° 80017149-7, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones, la firma HARD AND SOFT S.A. RUC N° 80017149-7, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. RUC N° 80013889-9, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones.

La firma WINNER S.R.L. RUC N° 80010090-5, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones, la firma WINNER S.R.L. RUC N° 80010090-5, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma TITANIO S.A. RUC N° 80080116-4, no presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones, la copia de Asamblea General Ordinaria N° 07 y la Constitución de la Firma TITANIO SOCIEDAD ANONIMA según escritura número cuarenta y siete no está firmada ni sellada por el representante, la misma es considerada de carácter sustancial, motivo por los cuales la firma TITANIO S.A. RUC N° 80080116-4 será descalificada conforme al Artículo N° 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, "*Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o

2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

La firma TRANSCENTER S.R.L. RUC N° 80016777-5, no presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones, En esta etapa se pudo corroborar que la póliza de seguro (caución) no coincide con el ID del llamado, la misma es de carácter sustancial, la misma es motivo de descalificación conforme al Artículo N° 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: "*Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o

2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o

3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de

precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

La firma ENGINEERING S.A. RUC N° 80047025-7, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones, con excepción la Autorización del Fabricante Representante o Distribuidor; razón por la cual la oferta presentada por la firma ENGINEERING S.A. RUC N° 80016777-5, en el Ítem N° 02 será rechazada en el Ítem N° 02, conforme lo establece el "Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- que dice: *Aclaración de ofertas, Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos".-*

La firma DATA LAB S.A. RUC N° 80030218-4, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones, con excepción la Autorización del Fabricante Representante o Distribuidor; razón por la cual la oferta presentada DATA LAB S.A. RUC N° 80030218-4, razón por la cual dicha firma será descalificada, conforme lo establece el "Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- que dice: *Aclaración de ofertas "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos".-*

La firma CREDIAUTO S.R.L. RUC N° 80017149-7, no presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases

y Condiciones. Respecto a las prohibiciones para contratar, en ese sentido la firma CREDIAUTO S.R.L. RUC N° 80017149-7 presentó en la carta de oferta el Sistema de Información de Proveedores del Estado (Constancia SIPE N° 1562700), en el cual, el Estado de Cuanta Patronal figura que la misma se encuentra en deuda pendiente para la fecha y hora de apertura de oferta, razón por la cual dicha firma será descalificada conforme lo establece la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 40.- *PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR*
"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: inc. k) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social;"

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe;

La firma HARD AND SOFT S.A. RUC N° 80017149-7 es la única empresa apta de ser analizada en la etapa siguiente en el Ítem N° 01 Traje Antimotin con Accesorio.
Se observa en el cuadro comparativo de ofertas que el monto total ofertado en el Ítem N° 01 es la suma de (Gs. 440.000.000), dicho monto al dividir con la cantidad de los bienes (73) arroja un resultado de (Gs. 6.027.397,26) y este al redondear hacia abajo arroja un resultado de (Gs. 6.027.397) al multiplicar con la cantidad (73) el precio final totaliza la suma de (Gs. 439.999.981), el procedimiento realizado por firma en cuestión se ajusta al Decreto N° 1107/2014 en su "Artículo 42 Ajuste de precio Cotizado"

La firma ENGINEERING S.A. RUC N° 80047025-7, presento oferta con el segundo precio más bajo en el Ítem N° 01 Traje Antimotin con Accesorio.

La firma WINNER S.R.L. RUC N° 80010090-5 presento oferta con el precio más bajo en el Ítem N° 02 Drone.

La firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. RUC N° 80013889-9 presento oferta con el segundo precio más bajo.

5. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, con respecto a la oferta presentada por los oferentes.

CRITERIOS	HARD AND SOFT S.A. RUC N° 80017149-7	ENGINEERING S.A. RUC N° 80047025-7
Especificaciones Técnicas del Ítem N° Traje Antimotin con Accesorio, solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme al Pliego de Bases y Condiciones.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CRITERIOS	WINNER S.R.L. RUC N° 80010090-5	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. RUC N° 80013889-9
Especificaciones Técnicas Ítem N° 02 Drone, solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.	No Cumple con las especificaciones técnicas en la velocidad máxima y dimensiones requerida conforme al Pliego de Bases y Condiciones	No Cumple con las especificaciones técnicas en la velocidad máxima y dimensiones requerida conforme al Pliego de Bases y Condiciones

La firma WINNER S.R.L. RUC N° 80010090-5 y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. RUC N° 80013889-9 no cumplen con las especificaciones técnicas en la velocidad máxima y dimensiones requerida para el Ítem N° 2 Drone conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en consecuencia dichas firmas serán descalificada acorde al Artículo N° 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, "*Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. *afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o*
2. *limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o*
3. *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito

originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

HARD SOFT S.A.					
Liquidez	**2016**	**2017**	**2018**	**Total**	**Promedio**
Activo Corriente	9.310.488.728	9.679.757.587	10.915.378.823	29.905.625.138	**4,47**
Pasivo Corriente	1.601.019.050	2.280.123.150	2.813.036.473	6.694.178.673	
Endeudamiento					
Pasivo Total	1.601.019.050	2.280.123.150	2.813.036.473	6.694.178.673	**0,19**
Activo Total	10.635.999.304	11.622.722.694	12.725.522.282	34.984.244.280	
Rentabilidad					
Utilidad del Ejercicio	888.263.256	230.608.261	477.295.485	1.596.167.002	**0,11**
Capital	5.000.000.000	5.000.000.000	5.000.000.000	15.000.000.000	

Del resultado del análisis se comprobó que la firma HARD AND SOFT S.A. RUC N° 80017149-7 presento oferta con el precio más bajo, cumple con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, así también cumple con otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación.

6. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Las firmas HARD AND SOFT S.A. RUC N° 80017149-7, cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, el precio razonable, no posee impedimentos legales, cumple cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, tienen experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por los cuales está en condiciones de ser aceptada dicha oferta.

Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…"; en concordancia, el artículo 63 del Decreto Nº 21.909/03 dispone: "Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo". Y el Artículo 30 de la

Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" dice, Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;
A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda Declarar Desierta el Ítems N° 02 Drone y Adjudicar a la firma HARD AND SOFT S.A. RUC N° 80017149-7, el Ítem N° 1 Traje Antimotin con Accesorio, la suma de guaraníes cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y un (Gs. 439.999.981), en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2019, ADQUISICIÓN DE DRONE Y EQUIPOS ANTIDISTURBIOS PARA EL GABIMIL - ID N° 356.904.-

7. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 17 de setiembre de 2019, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

ALEJANDRO RAUL TORRES LEZCANO
TCnel DCEM - Miembro

FREDY ROBERTO OVIEDO CÁCERES
TCnel DCEM - Presidente

GENARO MENDOZA RODRIGUEZ
SO Inf. Abg. – Miembro

LUIS ROBERTO PURZEL TROCHE
Oficial Inspector P.S – Miembro